

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**Dirección General de Vivienda y Arquitectura***Notificación de requerimiento en expediente de desahucio administrativo.*

En el expediente de desahucio administrativo de la vivienda que ocupa doña María Nieves Rey Gutiérrez, en calidad de ocupante de la vivienda de promoción pública adjudicada a don Avelino Díaz Ros, sita en Santander, calle José María Cossío, 33-A - 7ºA, incoado por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura por haberse acumulado una deuda total hasta el 18 de mayo de 2007 de 18.017,05 euros, se dictó en fecha 21 de mayo de 2007 apercibimiento de resolución de contrato, comunicando al interesado:

“Que por su parte viene incumpliendo de manera reiterada la obligación de pago que deriva del contrato de compra-venta suscrito. A fecha 18 de mayo de 2007, tiene pendientes de pago: Recibos por 18.017,05 euros, sin perjuicio de los posteriores vencimientos que resulten impagados que se incorporarán al total de la deuda.

El referido contrato, en su estipulación IV establece la condición resolutoria expresa por la falta de pago de cualquiera de las mensualidades aplazadas. Por medio del presente escrito le requerimos de pago por las cantidades adeudadas y le apercibimos de que en caso de impago, en el plazo de quince días, recibirá la resolución de pleno derecho del contrato, con el consiguiente desahucio y lanzamiento de la vivienda adjudicada, que se llevará a cabo con la preceptiva autorización judicial, debidamente motivada e incorporada al expediente y auxilio concedido por las fuerzas de seguridad del Estado y locales.

Esperando que comprenda la gravedad de la situación y la posible pérdida de la vivienda adjudicada le comunicamos que, como usted sabe, la entidad colaboradora para la recaudación de viviendas de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda es la empresa Hermanos Alonso Garrán, S.L., cuyas oficinas se ubican en Santander, calle San Fernando, número 16-A - 1º F.”

No habiéndose podido notificar al interesado el citado apercibimiento, tras haberse intentado dos veces y a hora distinta, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 12 de junio de 2007.—El secretario general de Obras Públicas y Vivienda (Decreto 151/2003 de 28 agosto), Víctor Díez Tomé.

07/8729

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Dirección General de Hacienda***Citación para notificación garantía de fraccionamiento*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 y 126.4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por el presente anuncio se cita a los interesados que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar, habiéndose intentado por dos veces, por causas no imputables a esta Administración, para que comparezcan en este Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, calle Juan de Herrera, 20, 1º A, de Santander, en horario de nueve a catorce horas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles actos administrativos que les afectan, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Acuerdo de fraccionamiento.

Nombre: Don Álvaro Díaz de Lemus.

N.I.F. 13777884X.

Santander, 11 de junio de 2007.—El subdirector general de Recaudación, José Antonio Gómez Aldasoro.

07/8617

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL*Notificación de providencia de apremio a deudores*

El jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29 de junio de 1994) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25 de junio de 2004), ordeno la ejecución contra el patrimonio de los deudores.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido de los deudores y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir de los deudores para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia expresa de que si el pago no se efectúa, serán exigibles

los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso, y la advertencia de que, una vez firme en vía administrativa la providencia de apremio sin que se haya efectuado el ingreso, se procederá a la ejecución administrativa de las garantías existentes y, en su caso, al embargo de los bienes de los apremiados, en cuantía suficiente para cubrir el principal de la deuda, los recargos y los intereses y costas del procedimiento que se hayan causado y se prevea que se causen hasta la fecha de ingreso o de la adjudicación a favor de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, solamente será admisible recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas, debidamente justificadas, señaladas en el artículo 86 del Reglamento General de Recaudación.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

La subdirectora provincial de Gestión Recaudatoria, Pilar Balda Medarde.